

0000001



1
2
3
4 **ESCRITURA No.**
5
6
7
8

9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
10 **COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ CIA. LTDA.**

11 **CAPITAL: USD \$1.000,00**

12 **DI: 3 COPIAS**

13 **** MF ****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS**
16 **MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**
17 **MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del
18 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos
19 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
20 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen los
21 señores **PABLO ENRIQUE CARVAJAL ROSERO**, casado, quien
22 mantiene disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta del
23 documento que se agrega como habilitante, de nacionalidad
24 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, **BRONSON**
25 **FABIAN VASCONEZ SANCHEZ**, soltero, de nacionalidad
26 venezolana, por sus propios y personales derechos.- Los
27 comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores
28 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

1 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
2 ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego
3 como documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden
4 que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE LA**
5 **COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato
8 de constitución de compañía que se denominará
9 **COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ COMPAÑÍA LIMITADA.-** Los
10 comparecientes son: PABLO ENRIQUE CARVAJAL ROSERO Y
11 BRONSON FABIAN VASCONEZ SANCHEZ, de nacionalidad
12 ecuatoriano y venezolano, mayores de edad, de estado civil
13 casado y soltero respectivamente, con disolución de la sociedad
14 conyugal el primer compareciente, domiciliados en la ciudad de
15 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, por sus
16 propios y personales derechos.- La compañía se constituye de
17 acuerdo a los estatutos que a continuación se transcriben:-
18 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
19 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** La Compañía
20 llevará el nombre de **COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ**
21 **COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de
22 la **COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ COMPAÑÍA LIMITADA** es
23 la ciudad de Quito, Cantón Quito de la Provincia de Pichincha; y,
24 por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer
25 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
26 lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-**
27 La **COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ COMPAÑÍA LIMITADA**
28 tiene como objeto social principal no único ni excluyente, la



1 actividad correspondiente a Comercialización, Asesorante Jurídico
 2 Representaciones, y por consiguiente podrá realizar las siguientes
 3 actividades: a) Importar insumos tales como botones, remaches
 4 broches de presión, cierres, placas metálicas, etiquetas, tela, encajes,
 5 adornos y demás accesorios para la industria textil y de calzado; b)
 6 importar maquinaria para uso de la industria textil y de calzado; c)
 7 Distribuir insumos para la confección y el calzado al por mayor y
 8 menor a nivel nacional; d) Representar empresas nacionales e
 9 internacionales fabricantes de insumos para la confección y el
 10 calzado; e) Fabricar su marca comercial y sus productos a
 11 distribuidores a nivel nacional ; f) Comercializar prendas de vestir y
 12 calzado terminados a nivel nacional; g) brindar asesoramiento y
 13 soporte técnico a clientes; h) Además, en general, la compañía podrá
 14 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
 15 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.-
 16 **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la Comercializadora
 17 Insucarvaz Compañía Limitada es de cincuenta años contados a partir
 18 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
 19 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
 20 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
 21 prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
 22 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
 23 **RESERVA LEGAL.-** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la
 24 Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada es de MIL
 25 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 1.000,00) dividido en
 26 mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán
 27 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de

- 1 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará
2 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	%	Nº DE PARTICIPACIONES
PABLO ENRIQUE CARVAJAL ROSERO	\$ 500 USD	\$ 500 USD	50%	500
BRONSON FABIAN VASCONEZ SANCHEZ	\$ 500 USD	\$ 500 USD	50%	500

- 3 ARTÍCULO SEIS.- La Comercializadora Insucarvaz Compañía
4 Limitada puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
5 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
6 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
7 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
8 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
9 General de Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo
10 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
11 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
12 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
13 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado
14 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
15 medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del
16 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
17 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
18 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
19 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTÍCULO NUEVE.-
20 La Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada entregará a cada
21 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos
22 certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados



1 de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
2 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
3 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
4 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha
5 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
6 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
7 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados
8 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
9 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-
10 ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
11 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o
12 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
13 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
14 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
15 correspondiente de la compañía.- ARTÍCULO ONCE.- Las
16 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
17 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
18 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
19 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
20 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
21 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso
22 de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
23 extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los
24 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a
25 Ley.- ARTÍCULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un
26 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
27 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
28 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**

1 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
2 **RESPONSABILIDAD.-** ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de
3 los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
4 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General
5 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)
6 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
7 participaciones que tuvieran en la Compañía, en el momento y en la
8 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que
9 señale este Estatuto.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la
10 Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada tienen los siguientes
11 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
12 de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
13 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
14 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño
15 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
16 mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los
17 organismos de administración y fiscalización; c) Percibir la utilidades y
18 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
19 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás
20 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO
21 DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la Comercializadora
22 Insucarvaz Compañía Limitada por las obligaciones sociales se limita
23 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
24 salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
25 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** ARTÍCULO DIECISIETE.-
26 El gobierno y la administración de la Comercializadora Insucarvaz
27 Compañía Limitada se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
28 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-

0000004



1 **Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO**
2 **DIECIOCHO.** La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la
3 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
4 reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO**
5 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son
6 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
7 compañía para su validez. La Comercializadora Insucarvaz Compañía
8 Limitada podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
9 modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse
10 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
11 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
13 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
15 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
16 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en
18 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta
19 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
21 resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas
22 Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
23 Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y
24 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos
25 de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria
26 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
27 sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El
28 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera

1 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en
2 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
3 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
4 continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO
5 VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
6 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
7 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
9 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios
10 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
11 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
12 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
13 resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta
14 General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía
15 y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
16 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su
17 falta, la junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las actas
18 de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a
19 computador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en
20 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
21 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta
22 se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
23 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
24 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
25 conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
26 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
27 Generales de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO VEINTISIETE: Son
28 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver



1 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
2 la Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada, sobre la
3 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
4 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
5 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus
6 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
7 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
8 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto
9 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
10 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
11 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver
12 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente
13 o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
14 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
15 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
16 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar
17 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
18 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
19 de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
20 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase
21 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
22 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale
23 la Ley de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las
24 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
25 momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- DEL**
26 **PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Presidente será
27 nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos
28 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

1 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de
2 la Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada; a) Vigilar la
3 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
4 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
5 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta
6 general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
7 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
8 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
9 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
10 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
11 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
12 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
13 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
14 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
15 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
16 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta
17 general de socios; g) designar a los empleados de la compañía
18 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la
19 Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la
20 Junta General de Socios.- **Sección Tres.- DEL GERENTE**
21 **GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
22 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
23 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
24 no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
25 Gerente General de la Comercializadora Insucarvaz Compañía
26 Limitada : a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
27 y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
28 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-



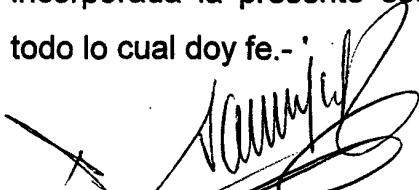
1 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
 2 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
 3 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
 4 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
 5 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General
 6 de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
 7 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
 8 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los
 9 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las
 10 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)
 11 Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la
 12 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución
 13 de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
 14 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
 15 resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los
 16 empleados de la Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada
 17 junto con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
 18 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)
 19 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
 20 que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
 21 Compañía, y las que señale la junta general de socios.- **CAPÍTULO**
 22 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**
 23 La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o
 24 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
 25 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
 26 tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que
 27 dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
 28 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y

1 liquidación de la Comercializadora Insucarvaz Compañía Limitada se
2 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
3 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así
4 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías
5 y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y
6 CINCO.- No se disolverá la Comercializadora Insucarvaz Compañía
7 Limitada por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
8 socios.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y**
9 **DELEGACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** El ejercicio
10 económico se contará desde el primero de enero y el treinta y uno de
11 diciembre de cada año.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** Las Actas
12 de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o a
13 computador, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser
14 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una
15 por el Secretario de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre la
16 Junta General de Socios.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Queda
17 facultado la Licenciada Karen Gabriela Lamiña Calderón, para solicitar
18 la correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para la
19 práctica de todas las diligencias relacionadas con el
20 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
21 **TREINTA Y NUEVE.-** En todo lo que no estuviere previsto en los
22 presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en
23 vigencia y demás leyes de la República.- Usted señor Notario se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
25 del presente instrumento.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
26 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el
27 Doctor Marcelo Treviño, con matrícula número nueve mil novecientos
28 noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

0000007



1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
2 legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
3 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
4 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de
5 todo lo cual doy fe.-

6 
7
8 **PABLO ENRIQUE CARVAJAL ROSERO**

9 **C.C. No. 170998575-6**

10
11 
12
13 **BRONSON FABIAN VASCONEZ SANCHEZ**

14 **C.C. No. 171463043-0**

15
16
17
18
19 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
20 **NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA**
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170998575-6

CARVAJAL ROSERO PABLO ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 JULIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 02/03/04839 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA***** V4433V442

CASADO JAHAYRA LISSETTE ALDAS B

SUPERIOR ING. AGROPECUARIO

CALD ENRIQUE CARVAJAL

MARCIA ANTONIETA ROSERO

QUITO 23/01/2006

FECHA DE CIUDADIA

REN 1757870

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0017
NÚMERO

1709985756
CÉDULA

CARVAJAL ROSERO PABLO ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

28 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 0524807
VASCONEZ SANCHEZ
BRONSON FABIAN
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PASAPORTE: 038831677 C.I.: 1714890490
VISA: 8-M REG. N°: 241714448948
ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

RESPONSABLE
CBOP GARCIA GABOR DANNY EDUARDO

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO
CERCA DE IDENTIDAD N°
TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES: VASCONEZ SANCHEZ
FABIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1714890490
FECHA DE EMISIÓN: 1773-08-30
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPLENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ SANCHEZ FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ LAZARUS ROSARIO DEL VALLEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-03

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

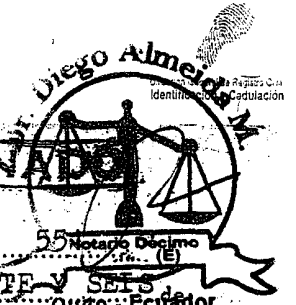
Quito, a 128 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR **MARGINADO**
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PAOLO ENRIQUE CARVAJAL ROSERO nacido en QUITO PICHINCHA el 19 de JULIO de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1709985756, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de GALO CARVAJAL y de MARCIA ROSERO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LAHAYRA LISSETTE ALDAS BETANCOURT nacida en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1706798491, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de MILTON ALDAS y de GRACIELA BETANCOURT.

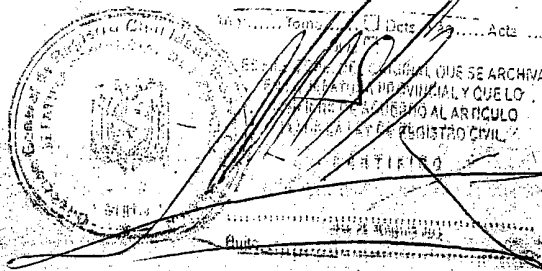
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE FEBRERO 1.999

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

20 ENE. 2011



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

20. 1. 2011

000002071533

0000009

RAZON: Por Sentencia del JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 11 de Enero del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL de PABLO ENRIQUE CARVAJAL ROSERO y JAHAYRA LISSETTE ALDAS BETANCOURT. Documento que se archiva con el No. 201158. Quito, 20 de Enero del 2011 cc.



Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

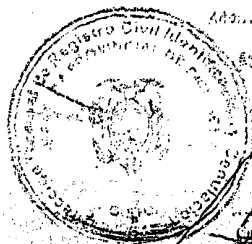
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

20 ENE. 2011



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

000002071533

20. 1. 2011

Quito, a 28 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417788
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ SANCHEZ BRONSON FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2012 11:18:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 16 de marzo del 2012

Mediante comprobante No.-

730850868, el (la) Sr. (a) (ita):

CARVAJAL ROSERO PABLO ENRIQUE

Con Cédula de Identidad:

1709985756 consignó en este Banco la cantidad de:

1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	CARVAJAL ROSERO PABLO ENRIQUE	1709985756
2	VÁSQUEZ SÁNCHEZ BRUNO FABIÁN	1714690490
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 500.00	usd
\$ 500.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

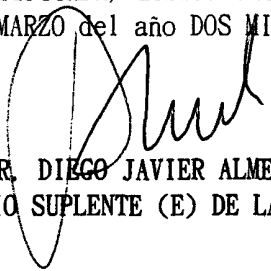
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
Agencia

Ph

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a,
VEINTE Y OCHO (28) de MARZO del año DOS MIL DOCE. -




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



0000011

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ CIA. LTDA., celebrada el 28 de Marzo del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídica de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002028 de 23 de Abril del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-**
Quito, 17 de Mayo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



0000012

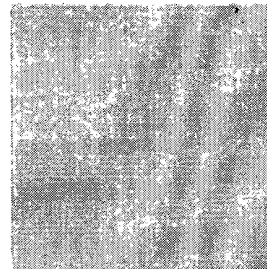
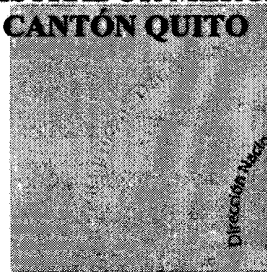
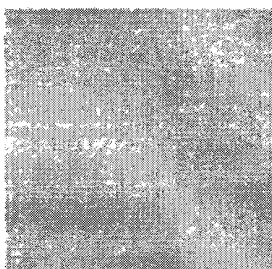
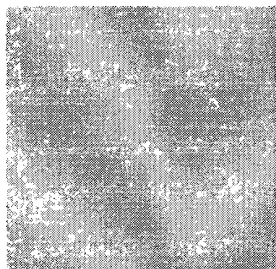
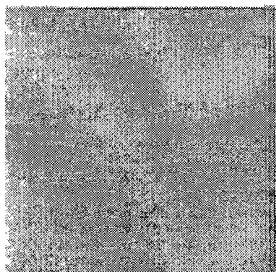


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL VEINTIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de abril de 2.012, bajo el número **2092** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1179**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024772**.- Quito, a tres de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

22079

0000013

Quito,

09 AGO 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA INSUCARVAZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA